

Los que habian de ser en ellas Parales quales a demas del que
pori se iban nombraban, tenian y estos dependiendo del proprio
seguran su faccion y parcialidad. Coadiuvando subdito y proparacion
de que se ha via seguido y esta sea seg. Gravissimo Perjuicio Alcausa pp
Pues en los ayuntam^{tos} no atendian los tementes que se unian o fueran de ves-
tiores por nombram^{to} de otros Albenesio Comun. Seno a el seguir el dicta
Men. del que los ha via nombrado, y que era proprio o Cuxin y porer el Ven.
dio Comben. En cuya Atencion no suplicis fuere mos Seruido de Mandatog
Pachar prohibi^{on} para que no permitiere des ni Com^{un} fuese des querriguna
Persona Viasofuis de Rey en virtud de nombram^{to} de los propietarios, ha
Mandare estos subiendo ofisios de tales Reg^{es} y que los que les pertenecieren
quedasen suspensos hasta que contitulo. Le^o para el ap^{ro} piedad a otras
Personas y Vito por los del nro Consejo. Se^o de expedir esta nra Carta
por la qual os mandamos. Prodes y cada uno de Vos en vros lugares y ju-
risdicciones que luego que la Veribais no permitais ni deys lugar que
ninguna persona seban ni esparan ofisios de Residores en las Ciu^{dad}
Villas y lugares de vros distritos y partidos en virtud de nombram^{to}
de los dueños de ellos en caso de tener y usaren otros ofisios en el nro ayun-
tam^{to} q^{ue} se usare el nro. y lo que en esta Com^{un}idad se p^{er}tenen los suspen-
denis y no admitais ni Alas Causas hasta tanto que con les firmen titulo para
la propiedad a otra persona. y que si esten des se ebi en las y m^o comben. y
q^{ue} p^{ue} den. Resultar de lo contrario. Al que fin. q^{ue} se p^{er}tenen al Cumplim^{to} de
y hayais dar la h^o de nro ofisios de nra que tubiere des por com^{un} de nro
quedades ni de nra de nro y o^{tro} lo Cumpliere pena de la nra nra y de cada
Aren^o amill m^o para la nra Camara. lo qual mandamos. A qual q^{ue} es lo
notifique y de ello de nro q^{ue} queremos que a el tras la do y m^o de nra
Carta firmada del y nra el Cuxin nro es Cuxin de la Camara. mas Antiquo de los que
en el nro Con^{sejo} residen. sede de Santa fe. y a el d^o de nro asu o^{tro} de nra dada en Ma^o
A seis de febrero de mil se^o de nro y nro. el conde de Sarmiento, D^o Alon^{so} Fran-
Gueza, D^o Martin Salu^o. el conde de Seseña. D^o Fran^{co} de Arana. D^o D^o Alon^{so} de
Rubin de nro y el Cuxin de la Camara del Rey nro. y a el es Cuxin por su mandado
con Aluendo de los de nro. D^o D^o Alon^{so} de nro, ten^{te} de Chancilleria
D^o D^o Alon^{so} de nro, el Copia de la p^{ro} Venon original que extitico = Con. Vito
D^o D^o Alon^{so} de nro.

Yo el Rey
Yo el Rey

